



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0794

Rad. 631304003001-2016-00258-00

Conforme el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. **POR IMPROCEDENTE SE RECHAZA DE PLANO** la solicitud de la doctora Luisa Fernanda Ossa Cruz, de retiro de la demanda, toda vez que el 9 de febrero de 2017 la demandada María Nubia Patiño fue notificada personalmente del mandamiento de pago y, a la fecha, el proceso está legalmente terminado por desistimiento tácito decretado a través de providencia del 31 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e9507e1d816b885d6b8d4996c879bb29766a1d1ef388b12299fa3931e55dea

Documento generado en 02/08/2021 02:42:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>